

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

DISPOSICIONES DEL ESTADO ESPAÑOL

Ministerio de Asuntos Exteriores

Dirección General de Marruecos y Colonias

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE TELECOMUNICACION EN LOS SERVICIOS DE TELEGRAFOS DE LA ZONA ESPAÑOLA DEL PROTECTORADO

Vacante una plaza de Ingeniero de Telecomunicación, en los Servicios de Telégrafos de nuestra Zona de Protectorado, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y 6.250 en concepto de gratificación, se saca a concurso bajo las siguientes condiciones:

a) Los concursantes, habrán de acreditar que, perteneciendo al Cuerpo de Telégrafos, se hallan en posesión del título de esta especialidad.

b) No podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política y social.

c) Podrán justificar—además—todos los méritos que en igualdad de condiciones puedan constituir una causa de preferencia para ser nombrado.

d) Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 otorga a los Caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. en la provisión de plazas vacantes en la Administración del Majzen.

e) Las solicitudes acompañadas de todos los documentos que justifiquen las condiciones exigidas y méritos alegados, deberán cursarse a la Dirección General de Marruecos y Colonias antes de las dos de la tarde del día siete de Diciembre próximo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que al cursar los expedientes podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los concursantes.

Madrid, 28 de Octubre de 1940.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE CONTADOR DEL CUERPO DE AUXILIAR DE CONTABILIDAD, VACANTE EN LA ADMINISTRACION DEL PROTECTORADO

En virtud del presente se saca a concurso, entre Contadores del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, la provisión de una plaza de esa especialidad, que está vacante en la Dirección de Industria, Comercio y Economía del Protectorado español, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y 6.250 también anuales de gratificación, bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes pertenecerán al Cuerpo indicado, sin nota alguna desfavorable.

b) No podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar a su instancia la Hoja de servicios calificada: copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que justifiquen el extremo b).

Podrán justificar además los méritos y servicios que en igualdad de condiciones puedan constituir razón de preferencia para ser nombrado.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrá en cuenta para el orden de preferencia, las prescripciones del Dahir de 20 de Noviembre de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre mutilados, ex-combatientes, etc., a cuyo fin las solicitudes señalarán el turno en que se consideren comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, su procedencia de inclusión.

Las solicitudes se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Marruecos y Colonias), antes de las dos de la tarde del día treinta de Noviembre próximo, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, que al cursar los expedientes se servirá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Madrid, 25 de Octubre de 1940.—El Director General de Marruecos y Colonias: P. S., *Agustín Achútegui*.

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TORRERO DE FARO EN LA ZONA ESPAÑOLA DE PROTECTORADO EN MARRUECOS

En virtud del presente anuncio se saca a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, la provisión de una plaza de Torrero de Faro en nuestra Zona de Protectorado, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y la gratificación de residencia de 4.000 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes pertenecerán al Cuerpo indicado, sin nota alguna desfavorable y no podrán concursar si han sido objeto de sanción por su conducta política o social.

b) Para justificar estas condiciones deberán acompañar a su instancia el documento que los acredite como funcionarios del citado Cuerpo, copia certificada del resultado de la depuración y certificación expedida por el Gobierno Civil y Delegado provincial de Investigación e Informa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que justifiquen la adhesión del interesado al Alzamiento Nacional.

c) Podrán justificar además, los méritos y servicios que en igualdad de condiciones podrán constituir razón de preferencia para ser nombrados.

d) Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que el Dahir de 20 de Noviembre de 1939 concede para provisión de vacantes en la Administración de la Zona, entre Caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en las solicitudes el turno en que se consideran comprendidos y justificarán con el documento adecuado en cada caso la procedencia de su inclusión en dicho turno.

Si la plaza hubiera de cubrirse por el turno libre, se considerará condición preferente la de haber prestado con anterioridad servicio en nuestra Zona de Protectorado.

e) Las solicitudes se cursarán a este Ministerio, Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las dos de la tarde del día 7 de Diciembre próximo, por conducto de la Subsecretaría de Obras Públicas (Sección de Personal de Cuerpos especiales), que al cursar los expedientes podrá informar sobre las condiciones personales y de aptitud profesional de los interesados.

Madrid, 31 de Octubre de 1940.—El Director General: P. S., *Agustín Achútegui*.

Gran Visiriato

Decretos visiriales

1 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 4 de Octubre de 1940).—

Nombrando Catib del Kaid de la kabila de Beni Said, a Si Mohammed Ben Aisa Es-Saidi El Sisai.

2 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 4 de Octubre de 1940).—

Disponiendo que Krimo Ben Aalami Ben Cheira, cese en el cargo de Mejasni del Bajá de Chauen.

Ministerio de Justicia Islámica

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 1.^a, KADI DE LA KABILA DE BENI TUSIN, DE LA REGION ORIENTAL, A SI MOHAMMED CHERIF MOHAMMED ASERGUI

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios,

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939), publicado en el B. O. número 19 de dicho mes.

Visto que Si Mohammed Cherif Mohammed Asergui, clasificado provisionalmente en el Escalafón de dicho personal, ha sido examinado y ha acreditado su capacidad ante el Tribunal competente, conforme se dispone en la segunda disposición adicional de dicho Estatuto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE.

Nombrar Kadi de kabila de primera, Kadi de la kabila de Beni Tusin, de la Región Oriental, a Si Mohammed Cherif Mohammed Asergui, el que percibirá por mensualidades vencidas el sueldo anual de 4.100 pesetas y una gratificación, también anual, de 4.100 pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 4 de Octubre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulad el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de primera, Kadi de la kabila de Beni Tusin, de la Región Oriental, a Si Mohammed Cherif Mohammed Asergui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Octubre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

DAHIR NOMBRANDO KADI DE KABILA DE 3.ª, KADI DE LA KABILA DE BENI BU IFRUR, A SI AAMAR BEN AISA BEN HADDU

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939), publicado en el B. O. número 19 de dicho mes.

Visto que Si Aamar Ben Aisa Ben Haddú, clasificado provisionalmente en el Escalafón de dicho personal, ha sido examinado y ha acreditado su capacidad ante el Tribunal competente, conforme se dispone en la segunda disposición adicional de dicho Estatuto.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Nombrar Kadi de kabila de 3.ª, Kadi de la kabila de Beni Bu Ifrur, de la Región Oriental, a Si Aamar Ben Aisa Ben Haddú, el que percibirá por mensualidades vencidas, el sueldo anual de tres mil seiscientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil seiscientas pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 2 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 4 de Octubre de 1940).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de kabila de tercera, Kadi de la kabila de Beni Bu Ifrur (Oriental), a Si Aamar Ben Aisa Ben Haddú.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Octubre de 1940.—El Alto Comisario, *Carlos Asensio*.

Decretos visiriales

- 20 de Chaaban de 1359 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1940).—
Autorizando a Si Ahmed Ben El Hach Mohammed Ben Ali El Hatimi El Uriagli, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Uta y clasificado en la primera categoría.
- 29 de Chaaban de 1359 (correspondiente al 2 de Octubre de 1940).—
Nombrando Aun del Kadi de Ahl Serif, a El Taleb Ben Si El Aiachi Ben El Maalem Mohammed con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1940.
- 5 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 7 de Octubre de 1940).—
Autorizando a Si Ali Ben Mesaud Ben El Hosain El Bonseri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de Senhaya Norte y clasificado en la primera categoría.
- 7 de Ramadán de 1359 (correspondiente al 9 de Octubre de 1940).—
Autorizando a Si Abdeselem Ben Abdeselem El Ahmadi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Issef y clasificado en la segunda categoría.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por el Organismo competente de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides de las Fuerzas Jalifianas relacionados a continuación, los quinquenios y anualidades que a cada uno se señalan, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 6 Chaaban de 1359, correspondiente a 9 de Septiembre de 1940.—Firmado: *Ahmed Garmía.*

UNIDAD	EMPLEO	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen.	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-ia número 3	Kaid 1. ^a núm. 11	Si Al-Luch Ben Chehdi Urriagli...	2 quinquenios	1.400'00 ptas. 1—8—1940
Mehal-ia número 5	Kaid 1. ^a núm. 51	Si Abdelkader Ben Al-lal Buyahiani	4 anualidades	1.400'00 ptas. 1—7—1940
Mehal-ia número 5	Kaid 1. ^a núm. 52	Si Mulai Tayyud Ben Moham'med.	2 quinquenios	1.400'00 ptas. 1—8—1940
Mehal-ia número 5	Kaid 1. ^a núm. 57	Si Abdelkader Mohammed Serradi	4 anualidades	1.400'00 ptas. 1—9—1940
Mehal-ia número 5	Kaid 1. ^a núm. 76	Si Ahmed Ben Ahmed Al-lal... ..	2 quinquenios	1.400'00 ptas. 1—10—1940
Mehal-ia número 5	Kaid 1. ^a núm. 118	Si Mohammed Duduch Arkemus.	2 quinquenios	1.200'00 ptas. 1—8—1940

Supernumerario	Kaid 1.ª	Si Aliluch Ben Abdelah El Bui- frahi	2	quinquenios	1.400'00 ptas.
Territorio	núm. 53	Si Said Ben Mohammed Gueznai.	4	anualidades	1—9—1940
Ifni	Kaid 1.ª	Si Mohammed Ben Mohammed	2	quinquenios	1.400'00 ptas.
Territorio	núm. 56	Ludie	4	anualidades	1—9—1940
Ifni	Kaid 1.ª	Si Abdeslam Ben Krimo Rif... ..	2	quinquenios	1.200'00 ptas.
Territorio	núm. 83		2	anualidades	1—2—1940
Ifni	Kaid 1.ª		2	quinquenios	1.200'00 ptas.
Territorio	núm. 88		2	anualidades	1—2—1940

Visto para su promulgación y ejecución.
Tetuán, 9 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Inspección de Fuerzas Jaiifianas

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE CITAN

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, y debidamente asesorado por el Organismo competente de la Nación Protectora, que

Venimos en conceder quinquenios y anualidades a los Kaides de Fuerzas Jaiifianas relacionados a continuación, una vez rectificado el Decreto Visirial publicado en el "Boletín Oficial de la Zona" número 19, de 10 de Julio pasado, los cuales habrán de percibir desde la fecha que se indica, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Tetuán a 10 de Chaabán de 1359, correspondiente al 13 de Septiembre de 1940.—Firmado: *Ahmed Gammá.*

UNIDAD	EMPLEO	N O M B R E S	Quiquenos o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar.
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 15	Si Mohammed Moh Chias ...	2 quinquenios	1.500'00 ptas.
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 49	Si Mohammed Abdelah Farjani...	5 anualidades	1—5—1939
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 77	Si Mohammed Aomar u Mumen...	2 quinquenios	1.400'00 ptas.
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 79	Si Mohammed Haddú Mímun ...	4 anualidades	1—10—1939
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 81	Si Ahmed Moh Quebdani ...	2 quinquenios	1.200'00 ptas.
Mehal-la número 2	Kaid 1.ª núm. 119	Si Fakir Mímun Alí ...	2 anualidades	1—11—1939
			2 quinquenios	1.200'00 ptas.
			2 anualidades	1—11—1939
			2 quinquenios	1.200'00 ptas.
			2 anualidades	1—11—1939
			2 quinquenios	1.100'00 ptas.
			1 anualidad	1—8—1939

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 13 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso.*

Delegación de Fomento

DAHIR RELATIVO A LA EJECUCION Y CREDITOS DE UN PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS PUBLICAS

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniència de impulsar, en el mayor grado posible, el desarrollo económico de la Zona mediante la intensificación de las obras públicas, coordinando todas aquellas más urgentes y provechosas en un plan orgánico de carácter extraordinario que complementa la gran labor hasta ahora realizada.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se aprueba un plan general de obras públicas, que comprenderá la ejecución de todas las que a continuación se detallan, por las cantidades que respectivamente se indican:

I.—CARRETERAS Y PISTAS

Transformación de firmes ordinarios en especiales... ..	2.690.669'01	
Modificaciones, rectificaciones y edificaciones anejas a carreteras	500.000'00	
Obras nuevas y en ejecución	14.590.864'17	17.781.533'18

II.—OBRAS HIDRAULICAS

Canal de riegos de Uad Lau (primero y segundo trozo)	997.793'13	
Ampliación abastecimiento de aguas de Tetuán.	200.000'00	1.197.793'13

III.—SERVICIO AGRONOMICO

Obras de colonización	1.576.000'00	1.576.000'00
------------------------------	--------------	--------------

IV.—CONSTRUCCIONES OFICIALES.

EDIFICACIONES

Obras de nueva planta... ..	9.548.375'07	9.548.375'07
-----------------------------	--------------	--------------

V.—ADQUISICIONES

Cementos, asfaltos, maquinarias, aparatos, útiles, herramientas, material de transportes, y demás material análogo	2.500.000'00	2.500.000'00
---	--------------	--------------

TOTAL 32.603.701'38

Artículo 2.º—Habrá d tenerse presente en la realización del mismo cuanto dispone nuestro Dahir de 30 de Ramadan de 1348 (1 de Marzo de 1930).

Artículo 3.º—El gasto total a que asciende, expresado en el artículo 1.º, será cubierto:

a) Con la subvención extraordinaria de once millones doscientas mil pesetas concedida a tal fin por el Estado español, según Ley de 21 de Junio del año actual.

b) Con un crédito extraordinario que por la cifra de veintiún millón cuatrocientas tres mil setecientas una pesetas con treinta y ocho céntimos se autoriza dentro del Título XIII "Delegación de Fomento", a un Capítulo Adicional "Obras y servicios de carácter temporal", Artículo Único "Plan extraordinario de obras públicas", que habrá de figurar en el Presupuesto vigente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 Chual de 1359, correspondiente al 7 de Noviembre de 1940.

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a la ejecución y créditos de un plan extraordinario de obras públicas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Tetuán, 7 de Noviembre de 1940.—El Alto Comisario, CARLOS ASENSIO.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID ABDELKRIM BEN AHMED LAITI, PARA INSTALAR UNA CARPINTERIA MECANICA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la petición formulada por Sid Abdelkrim Ben Ahmed Laiti, en solicitud de autorización para establecer una carpintería mecánica en un local propiedad de Sid Mohammed Ben Dris, en Barrio del Sidi Talha (proximidades de la barriada Generalísimo Franco) de esta ciudad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Primero.—Se autoriza a Sid Abdelkrim Ben Ahmed Laiti para establecer una industria de carpintería mecánica en el lugar antes indicado, componiéndose la misma: Un edificio de mampostería con una superficie cubierta de 23'75 m².—Un patio descubierta de 71'25 m².—Una máquina modelo UNIVERSAL-ALSINA, accionada por un motor de 3 HP. y en la que se encuentran acopladas: una escopleadora, cepilladora, tupi y una sierra circular de 20 cms de diámetro.

Existirá, además, un banco de carpintero y el instrumental propio de esta clase de industria.

Segundo.—El personal del Servicio de Montes, podrá efectuar inspecciones en el interior del local de dicha industria cuando lo estime conveniente.

Tercero.—El concesionario queda sujeto al Reglamento en vigor para

la creación y explotación de industrias en esta Zona de Protectorado y a cuantas modificaciones o ampliaciones pueda sufrir en lo sucesivo.

Cuarto.—El incumplimiento de alguna de las condiciones antes enumeradas, dará lugar a la anulación de esta autorización, sin derecho a reclamación alguna y sin perjuicio de la acción de los Tribunales competentes de la Zona a que haya lugar.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que es dispone, sin extralimitación.

Y la Paz,

Dado en Tetuán a 15 de Chaabán de 1359 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1940).—Firmado: *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, a 18 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

A V I S O

PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-EXAMEN TRECE VACANTES DE PEONES
GUARDAS DEL SERVICIO DE MONTES

Vacantes en la actualidad trece plazas de Peones-Guardas del Servicio de Montes, dotadas con el haber anual de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, se saca a concurso su provisión en las siguientes condiciones.

Primero.—Ser español o marroquí originario de la Zona de Protectorado español.

Segundo.—Tener más de 17 años y menos de 35.—La edad de 35 años se contará a partir de la fecha en que tomaron posesión de su destino con carácter provisional, aquellos que en la actualidad lo desempeñen.

Tercero.—Aptitud física necesaria para ejercer el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración, que designará el Tribunal facultativo correspondiente. Los interesados se deberán proveer de un certificado médico modelo "A", abonando en el momento del reconocimiento la cantidad de quince pesetas en concepto de derechos.

Cuarto.—Carecer de antecedentes penales.

Quinto.—Acreditar buenos antecedentes y conducta política, mediante certificado del Gobernador Civil y el Delegado Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia para los aspirantes que procedan de España y por las Autoridades de Marruecos a los que residan en las Plazas de Soberanía, y en el Protectorado.

Se tendrá en cuenta para la resolución de la convocatoria, las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en su instancia el turno en que solicitan la vacantes, acompañando los justificantes precisos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones expuestas anteriormente, serán sometidos a la siguiente prueba de aptitud ante un Tribunal que se nombrará al efecto.

Lectura y escritura del castellano.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corte fraudulento, incendio, etc.

Conocer el Reglamento de Guardería forestal de 15 de Noviembre de 1918, publicado en el "Boletín" del 25 del mismo mes y año.

El Tribunal solamente declarará "aptos" y "no aptos" a los aspirantes.

Las instancias, dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se entregarán o remitirán por Correo, en la Secretaría General, hasta las 24 horas del día 10 de Diciembre próximo, comenzando los ejercicios el día 20 de dicho mes, en el lugar y hora que al efecto se señale.

Tetuan, 4 de Noviembre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

C O N C U R S O

Por el presente se anuncia la provisión de siete plazas de Repartidores de Telégrafos para ser desempeñadas tres por españoles y cuatro por musulmanes, con el haber diario de seis pesetas y para cubrir las vacantes existentes en los siguientes puntos:

Larache	Una.
Alcazarquivir	Una.
Villa-Nador	Una.
Villa-Sanjurjo	Una.
Arcila	Una.
Targuist	Una.
Puerto Capaz	Una.

Los nombrados no tendrán el carácter de funcionarios de la Administración y si el día jornaleros, advirtiéndose a los solicitantes que al cumplir los veinte años y por la índole especial del cargo causarán baja definitiva.

Han de reunir las siguientes condiciones los aspirantes:

Primero.—Ser español o marroquí originario de la Zona española.

Segundo.—Tener catorce años cumplidos en el momento de obtener el destino.

Tercero.—Presentar certificado de buena conducta, expedido por el Interventor respectivo.

Cuarto.—Saber leer y escribir el español, lo que justificarán con certificado del Inspector de enseñanza.

Quinto.—Saber montar en bicicleta, lo que acreditarán mediante certificado del Teniente de la Mía Motorizada de las Melasnías armadas.

La selección se hará a base de las normas siguientes:

Primero.—Huérfanos de Guerra.

Segundo.—Hijos de mutilados o combatientes.

Tercero.—Hijos de funcionarios subalternos de la Administración.

Las instancias, documentadas, se presentarán en la Secretaría General hasta el día treinta de Noviembre próximo, a las doce de la noche.

Tetuán, 28 de Octubre de 1940.—El Secretario General, *Tomás García Figueras*.

"ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA"

*Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad.
correspondiente al mes de Septiembre de 1940*

	<i>Pesetas</i>
Existencia en la cuenta corriente, abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de Agosto del año actual	95.418'55
Deudores por anticipos reintegrables	56.795'95
Total	152.214'50

I N G R E S O S

	<i>Pesetas</i>
Por recaudación de cuotas de asociados	8.792'83
Por amortización de anticipos reintegrables	6.799'98
Total	15.592'81

S A L I D A S

	<i>Pesetas</i>
Por alquiler de local para Oficina	60'00
Por pensiones por inutilidad	1.749'92
Por auxilios por defunción	7.000'00
Por ídem ídem (anticipo)	500'00
Por haberes del Auxiliar de Secretaría	250'00
Por anticipos reintegrables	5.528'96

Por una factura de D. Francisco Martínez	36'00
Por adquisición de la "Guía de Tetuán"	10'09
Total	<u>15.134'88</u>

R E S U M E N

	<i>Pesetas</i>
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	95.876'48
Deudores por anticipos reintegrables	55.524'93
Total	<u>151.401'41</u>

Tetuán, 30 de Septiembre de 1940.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—V.º B.º: El Presidente, *A. Saavedra*.

